

**OBJ.:** APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA EMPRESA EMTE SISTEMAS CHILE S.A. PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL SITIO DENOMINADO ESTACIÓN RADAR CERRO COLORADO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/12/ 0 1 7 6 /

SANTIAGO, **3 1 OCT. 2012**

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y la empresa EMTE Sistemas Chile S.A., celebraron con fecha 29 de Octubre de 2012 un contrato de arrendamiento, por una superficie de 33,35 mts<sup>2</sup> y 54 metros de longitud para la habilitación de una Caseta, Canalizaciones y Mástil de Antena en la Estación Radar Cerro Colorado ubicada en la comuna de Renca de la ciudad de Santiago.

#### RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y la empresa EMTE Sistemas Chile S.A., en adelante "la arrendataria", por una superficie de 33,35 mts.<sup>2</sup>, en que el centro del polígono regular que lo inscribe, se encuentra ubicado a 30,66 metros, en dirección norponiente, y a 6,33 mts, en dirección nororiente, del vértice surponiente del sitio que la DGAC posee en ese lugar de acuerdo a los Planos designados como "Sitio Trunking (Cerro Colorado) Planta General Proyectada – Detalles", cuyos números de lámina son 1-2 y 2-2, los cuales forman parte del contrato de arrendamiento que se aprueba.

De acuerdo a las diversas alternativas estudiadas, se ha determinado con esa empresa, las condiciones técnicas y de infraestructura que deberá poseer la Caseta, las Canalizaciones y el Mástil de Antena, de manera que afecte de forma marginal el funcionamiento y la disponibilidad de ese Radar, las que en términos generales se indican en el Plano "Diagrama Unilineal y Planta Línea General, Detalles y Notas", Lámina N° 1-1 presentado por EMTE Sistemas Chile S.A. el que formará parte del contrato de arrendamiento que se aprueba.

Respecto de la alimentación eléctrica, la empresa deberá construir la canalización (longitud aproximada de 54 metros) subterránea necesaria para empalmar, desde la Subestación Eléctrica de la Estación Radar, el tendido trifilar monofásico, respaldada mediante Grupo Electrónico, cuya corriente efectiva (rms) máxima será de 15 Amperes. El ducto correspondiente, deberá construirse a una profundidad mínima de 60 cms, tipo Conduit de 63 mm de diámetro, el que deberá señalizarse mediante una manga de polietileno rojo de 100 micrones.

Respecto del Instrumento de Medición de Consumo (Remarcador), éste deberá instalarse aledaño al Tablero de Distribución Principal de la Subestación Eléctrica de la Estación Radar de Cerro Colorado. Este Instrumento deberá ser del tipo Contador Digital Remoto, con capacidad de monitoreo desde una Estación de Trabajo (PC sobre Windows XP con capacidad de conexión Ethernet/TCP/IP), similar al modelo DME D100 T1 de la empresa LOVATO ELECTRIC, de forma que el consumo mensual de esta Estación sea leído directamente en la Estación de Trabajo de Monitoreo de los Sistemas Eléctricos del Centro de Control de Área de Santiago, ubicado en Avda. San Pablo N°8481 de la comuna de Pudahuel.

El sitio que posee la DGAC denominado Estación Radar Cerro Colorado donde se encuentra emplazada la superficie antes referida, esta ubicado en la comuna de Renca de la ciudad de Santiago.

Los gastos que demanden las instalaciones en la superficie que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta de la arrendataria de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

- 2.- La superficie que se da en arrendamiento será destinada a la instalación de una Estación Repetidora (Trunk) de los sistemas de Comunicaciones Metropolitanos de Gendarmería de Chile.
- 3.- La renta mensual de arrendamiento será de \$600.000.- (seiscientos mil pesos.-), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
- 4.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Noviembre del año 2012, terminando el día 31 de Marzo del año 2017.

- 5.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento que se aprueba, la arrendataria entregará, antes del día 30 de Noviembre de 2012, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 80 (ochenta Unidades de Fomento), con una vigencia mínima hasta el 30 de Junio de 2017.

La arrendataria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la arrendataria, por cualquiera de los conceptos aludidos en el contrato de arrendamiento que se aprueba.

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

- 6.- La arrendataria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.
- 7.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
- 8.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

**Anótese y Comuníquese.**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. **EMTE SISTEMAS CHILES S.A.**  
**ISIDORA GOYENCHEA N°3000, OFICINA 201, LAS CONDES – SANTIAGO.**
2. DGAC., ESTACION RADAR CERRO COLORADO, JEFATURA
3. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
4. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/MOD/CPA/orm/31102012(RES040 EMTECHILESA.5901)

